

C.A. de Santiago

Santiago, veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

A los folios 31 y 32; a todo, téngase presente. □

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, **se confirma** la resolución apelada de trece de enero de dos mil veinte dictada por el Octavo Juzgado Civil de Santiago, en los autos Rol C-34195-2018.

Acordado con el voto en contra del Abogado Integrante señor Carvajal, quien estuvo por revocar la resolución en alzada y resolver que es competente para conocer de la presente causa el tribunal de la jurisdicción de Santiago, considerando para ello la circunstancia de haber sido dictado el acto terminal por la Subsecretaria de las Fuerzas Armadas de la época, cuyo domicilio se encuentra ubicado en la ciudad de Santiago.

Comuníquese y devuélvase.

N°Civil-965-2020.



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Maria Soledad Melo L., Inelie Duran M. y Abogado Integrante Patricio Ignacio Carvajal R. Santiago, veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>